



Factura: 003-002-000029499



20170701006P01394

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170701006P01394
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2017, (10:24)

**ANTES**

**OTORGADO POR**

na	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
I	ALDAS AGUILAR RICHARD ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702692252	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
I	MOSQUERA ROSALES EDSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702158536	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

**A FAVOR DE**

na	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

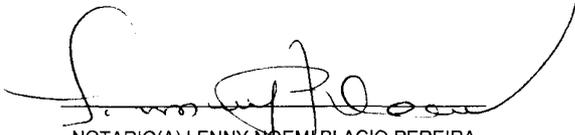
**UBICACIÓN**

Provincia	Cantón	Parroquia
	MACHALA	MACHALA

**RECEPCIÓN DOCUMENTO:**

RECEPCIÓN DOCUMENTO: COMPañA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00
------------------------------	---------

  
 NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

N° TRAMITE: 47301-0041-17  
 DOCUMENTO: Escritura  
 19/07/17 2.1.1

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

No. ESCRITURA  
20170701006P01394

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)



1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO  
4 LA DENOMINACIÓN DE MARINE  
5 WORLD SERVICES SEAMANWORLD  
6 CIA. LTDA. QUE HACEN LOS  
7 SEÑORES: RICHARD ANÍBAL ALDAS  
8 AGUILAR, Y EDSON JAVIER  
9 MOSQUERA ROSALES.-

10 CUANTÍAS: USD \$ 1.000,00

11 DI 3 COPIAS

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

12 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
13 República del Ecuador, hoy día **doce de julio del año dos**  
14 **mil diecisiete**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**  
15 **PEREIRA, NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,  
16 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a  
17 la celebración de la presente escritura, los señores:  
18 **Richard Aníbal Aldas Aguilar**, quien declara ser de  
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
20 cuarenta y cuatro años años de edad, de ocupación  
21 marino mercante, con correo electrónico  
22 [richard a 73@hotmail.com](mailto:richard a 73@hotmail.com), con número de teléfono cero,  
23 nueve, seis, ocho, cero, cero, siete, ocho, cuatro, nueve  
24 (0968007849), con domicilio en la parroquia Puerto Bolívar  
25 de esta ciudad de Machala; **Edson Javier Mosquera**  
26 **Rosales**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
27 estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, de  
28 ocupación jornalero, con correo electrónico

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 ariasblacio@gmail.com, con número de teléfono cero,  
2 nueve, nueve, dos, ocho, nueve, cuatro, tres, tres, ocho,  
3 (0992894338), con domicilio en la parroquia Puerto Bolívar  
4 de esta ciudad de Machala. Los comparecientes declaran  
5 ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho  
6 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de  
7 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido  
8 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas  
9 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura  
10 como documentos habilitantes. Advertidos los  
11 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
12 resultados de esta escritura, así como examinados que  
13 fueron de que comparecen al otorgamiento de esta  
14 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
15 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura  
16 pública la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el  
17 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
18 insertar una de Contrato Social, Constitución y Estatutos  
19 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de  
20 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES Y**  
21 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Comparecen al  
22 otorgamiento de la presente Escritura Pública manifiestan  
23 su voluntad de constituir una compañía los señores:  
24 ALDAS AGUILAR RICHARD ANÍBAL, soltero, nacionalidad  
25 ecuatoriana; y, MOSQUERA ROSALES EDSON JAVIER,  
26 casado, nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la ley,  
27 domiciliados en la parroquia Puerto Bolívar de la ciudad de  
28 Machala, con capacidad suficiente para obligarse y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

- 05 -

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 contratar, declaran bajo juramento sobre la veracidad del  
2 contenido del presente contrato de compañía el cual libre,  
3 voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado  
4 asumiendo las consecuencias civiles y penales que  
5 pudieren generar.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**  
6 **COMPAÑÍA MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD**  
7 **CIA. LTDA.** .- Los otorgantes de este contrato convienen en  
8 constituir como en efecto constituyen, una Compañía de  
9 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de  
10 MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA.,  
11 cuyo Régimen estará sujeto a la ley y a los Estatutos  
12 Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que  
13 dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**  
14 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: MARINE WORLD**  
15 **SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA.** .- CAPITULO  
16 PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,  
17 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- **ARTICULO**  
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía de  
19 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
20 MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA...-  
21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía  
22 tendrá por objeto dedicarse a las operaciones  
23 comprendidas dentro del nivel Dos (2) del CIU: Actividades  
24 relacionadas con el apoyo al transporte acuático,  
25 explotación de instalaciones en los puertos, actividades de  
26 navegación, practicaje, atracada de buques y demás naves  
27 acuáticas. Así las actividades que realizará la compañía  
28 son: actividades logísticas como aprovisionamiento a naves

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 acuáticas el control de las misma como limpieza,  
2 mantenimiento, desalojo de desechos, carga y descarga de  
3 mercancías su control manipulación, embalaje, servicio  
4 transitorios de organización o coordinación de operaciones  
5 de transporte y flete por mar. Para el cumplimiento de su  
6 objeto podrá incursionar en etapas como la  
7 comercialización, almacenamiento de bienes, reciclaje,  
8 industrialización, explotación, distribución, investigación y  
9 desarrollo, promoción intermediación, importación e  
10 inversión; importación de todo tipo de maquinarias,  
11 vehículos, instrumentos, suministros, herramientas, partes  
o accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de  
su objeto social; así mismo la compañía podrá celebrar  
actos y contratos de toda clase de bienes y servicios  
necesarios para cumplir con su objeto social, sea esto con  
entidades portuarias y privadas, empresas navieras,  
agencias marítimas y armadores que requieran servicios  
18 portuarios en operaciones con buques de tráfico  
19 internacional y de cabotaje, así como con firmas nacionales  
20 extranjeras que tengan relación con su actividad, podrá ser  
21 socia o accionistas de compañías que se constituyan o  
22 adquirir acciones o participaciones en compañías ya  
23 constituidas dentro o fuera del país que tengan relación  
24 con su actividad, podrá celebrar todo tipo de actos o  
25 contratos permitidos por la leyes ecuatorianas acorde a sus  
26 fines.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La  
27 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la  
28 ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La

# L.B.P.

- tres -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón  
2 Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero  
3 podrá establecer por resolución de la Junta General de  
4 Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País,  
5 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-  
6 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
7 Compañía es el de OCHENTA AÑOS, contados desde la fecha  
8 de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo  
9 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley  
10 de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL  
11 SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- **ARTICULO SEXTO:**  
12 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es  
13 de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMÉRICA, dividido en mil participaciones iguales,  
15 acumulativas e indivisibles de un dólar Dólares de los  
16 Estados Unidos de América, cada una.- **ARTICULO**  
17 **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO Y**  
18 **DECLARACIÓN JURADA.-** Declaran bajo juramento que el  
19 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y se  
20 pagará en numerario y en un cincuenta por ciento de la  
21 siguiente manera: ALDAS AGUILAR RICHARD ANÍBAL, ha  
22 suscrito quinientas participaciones de un 00/100 dólar de los  
23 Estados Unidos de América cada una y pagará DOSCIENTOS  
24 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 AMÉRICA que corresponden al cincuenta por ciento (50%); y,  
26 MOSQUERA ROSALES EDSON JAVIER, ha suscrito  
27 quinientas participaciones de un 00/100 dólar de los Estados  
28 Unidos de América cada una, y pagará DOSCIENTAS

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) y  
3 la diferencia será cancelado en el plazo máximo de un año; así  
4 mismo declaran con juramento que los valores serán  
5 depositados una vez que se efectúe la apertura de la cuenta  
6 en una institución financiera, a nombre de la Compañía  
7 MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA.- La  
8 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación  
9 en el que conste su carácter de no negociable y el número de  
10 participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO**  
11 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La  
12 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver  
13 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los  
14 socios tendrán preferencia en proporción a sus  
15 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento;  
16 en el segundo, siempre que la reducción no implique la  
17 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
18 pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más  
19 socios no manifestaren interés en suscribir las  
20 participaciones que les corresponde en el aumento del capital,  
21 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
22 deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta  
23 General podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del  
24 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las  
25 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean  
26 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda  
27 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución  
28 del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-estr -

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 será sometida a su aprobación por parte de la  
2 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el  
3 Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**  
4 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva  
5 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento  
6 del capital social debiendo segregar de cada anualidad con  
7 este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas.-  
8 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
9 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta  
10 General de Socios en caso de que una participación llegare a  
11 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la  
12 persona designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
14 participación que tiene cada socio en la compañía podrá  
15 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de  
16 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del  
17 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las  
18 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su  
19 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la  
20 compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación  
21 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
22 Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será  
23 causa de disolución de la compañía. La participación de cada  
24 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio  
25 fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía  
26 por la persona que ellos designaren.- **ARTICULO DECIMO**  
27 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse  
28 representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser  
2 que el representante ostente Poder General legalmente  
3 conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y  
4 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos  
5 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los  
6 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de  
7 la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes  
8 que necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales  
9 y siempre que no implique injerencia en la administración; c)  
10 A intervenir a través de las Juntas Generales en las  
11 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o  
12 por medio de representante o mandatario, constituido en la  
13 forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los  
14 beneficios que les corresponde a prorrata de la participación  
15 social pagada; e) Las demás que se establecieron en este  
16 Contrato y las que consten de manera especial en el Artículo  
17 ciento catorce de la Ley de Compañías vigente.- A más de las  
18 obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las  
19 siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las funciones  
20 para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las  
21 comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio  
22 diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la  
23 realización de todo acto que implique injerencia en la  
24 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación  
25 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo  
26 la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones  
27 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
28 Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO

# L.B.P.

-Cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 solicitar para el desempeño de sus funciones de  
2 Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta  
3 General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se  
4 establecieron en este contrato y de manera especial las que  
5 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-  
6 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN**  
7 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**  
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
9 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno  
10 de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la  
11 Administración de la misma, corresponde al Presidente y al  
12 Gerente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
13 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los socios  
14 de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la  
15 máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que  
16 ella adopte, de conformidad con la ley y estos Estatutos,  
17 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas  
18 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados  
19 y trabajadores que labore a órdenes de la compañía, en  
20 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
22 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se  
23 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro  
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
25 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno  
26 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
27 la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar  
28 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá  
2 ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos,  
3 deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos,  
4 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
5 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se  
6 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,  
7 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
8 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de  
la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en  
ella.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La  
Junta General Extraordinaria será convocada por el  
Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma forma  
prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia  
o a petición de uno o más socios que representen por lo  
16 menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud  
17 deberá ser hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo,  
18 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los  
19 administradores se negaren a convocar a Junta General, a  
20 petición de los socios que represente por lo menos el diez por  
21 ciento del capital social estos podrán hacer uso del derecho  
22 que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de  
23 compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por  
24 esquila personal y la junta se entenderá convocada y  
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado  
27 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
28 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



# L.B.P.

S : L S -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y  
2 los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las  
4 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que  
5 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada  
6 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
7 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse  
8 constituida válidamente para deliberar en primera  
9 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la  
10 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se  
11 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no  
12 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
13 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta  
14 cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.-  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**-  
16 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de  
17 las Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de  
18 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las  
21 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente  
22 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto  
23 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
24 actuar como Secretario el Gerente de la compañía y en su  
25 ausencia un Secretario Adhoc que será nombrado por la  
26 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
28 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a)

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

- 1 Nombrar Gerente y Presidente, fijarles, sus retribuciones,
- 2 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.
- 3 La remoción del Gerente sólo podrá acordarla la Junta
- 4 General por una mayoría que represente por lo menos el
- 5 setenta por ciento del capital pagado concurrente a la cesión.
- 6 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver
- 7 sobre las conveniencias de nombrar otros funcionarios o
- 8 administradores; y fijarles, en cada caso, sus retribuciones y
- 9 plazos de sus funciones de conformidad con la Ley; b)
- 10 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
- 11 empleados c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
- 12 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
- 13 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
- 14 participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver
- 15 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión
- 16 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
- 17 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar
- 18 sus Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos
- 19 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f) Resolver
- 20 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
- 21 retención para la constitución de reservas voluntarias que
- 22 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
- 23 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
- 24 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleados
- 25 de la Compañía los informes que necesitare en relación con
- 26 los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
- 27 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
- 28 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

- siete -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

notariaeloramachala6@gmail.com

1 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos  
2 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones  
3 correspondientes en contra de los administradores de la  
4 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar  
5 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos  
6 imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
7 administración de la Compañía, socios o no de la misma, a  
8 quienes fijará atribuciones deberes y obligaciones para el  
9 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente;  
10 y, m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no  
11 esté encomendado a los administradores de la compañía y  
12 que por ley y estos Estatutos le correspondería. De cada  
13 Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma  
14 reunión, debiendo formarse un expediente al que se  
15 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la  
16 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a  
17 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el  
18 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración  
19 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el  
20 Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
21 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta  
22 General de Socios será Socio o no de la Compañía durará  
23 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser  
24 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por  
25 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
26 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
27 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
28 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 actuará con funciones prorrogas hasta que la Junta General  
2 de Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
4 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las  
5 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la Compañía de manera individual; b) Presidir  
7 las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas  
8 Ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de  
9 este funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las actas  
10 correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente  
11 con el Gerente a dichas Juntas; d) Suscribir conjuntamente  
12 con el Gerente los Certificados de Aportación; e) Subrogar al  
Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con  
todas las atribuciones legales; y en último caso, hasta que la  
Junta General de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer  
cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo  
dispuesto en los presentes Estatutos; g) Vigilar por la buena  
marcha de los negocios sociales; h) En caso de ausencia  
temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la  
Compañía, el Presidente titular será designado por la Junta  
General de Socios; e, i) Ejercer las demás atribuciones que  
por Ley y estos estatutos le corresponde en la administración  
interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le  
encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**  
25 **GERENTE.**- Su nombramiento o elección corresponde a la  
26 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la  
27 Compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo  
28 ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaelromachala6@gmail.com](mailto:notariaelromachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión  
2 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá  
3 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
4 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
5 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia,  
6 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
7 General de Socios designe un nuevo Gerente.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
9 **GERENTE.**- Son las siguientes: a) Ejercer la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera  
11 individual; b) Intervenir en todos los actos y contratos  
12 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más  
13 limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatutos; c)  
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
15 las aportaciones y las actas de las Juntas Generales  
16 Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar  
17 poderes para determinados negocios sociales y constituir en  
18 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de  
19 la Compañía cuando fuese menester; e) Presentar a la Junta  
20 General los informes que por Ley le corresponde y los que le  
21 fueren requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer  
22 en general la administración de la Compañía; g) Presentar  
23 ante la Junta General de Socios, cada año el Balance anual y  
24 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
25 división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a  
26 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)  
27 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la  
28 Compañía; i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de  
2 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en  
3 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación  
4 en este sentido al Registro mercantil. Esta obligación la  
5 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar,  
6 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores  
7 y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de  
8 sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus  
9 servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a  
10 la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar  
11 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,  
12 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del  
13 trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar,  
14 protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y más títulos  
15 de crédito; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o  
16 fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de  
17 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, Aceptar  
18 cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y  
19 depositarlos; m) Efectuar pedidos de importación, exportación  
20 y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n)  
21 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
22 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y  
23 autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o  
24 privado; ñ) Conceder autorización a Agentes o Despachadores  
25 afianzados de Aduana, con los fines determinados en los  
26 literales m) y n); o) Cumplir con los deberes que por Ley o  
27 estos Estatutos le fueren asignados; y, p) En caso de ausencia  
28 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 Compañía; y en caso de ausencia definitiva hasta que la  
2 Junta General de Socios designe al Titular.- **CAPITULO**  
3 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**  
4 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las  
6 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que  
7 acorde la Junta General de Socios para amortizaciones, el  
8 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los  
9 socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La  
10 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato  
11 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
12 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará  
13 intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**  
14 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la  
15 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución  
16 de los socios constituidos en Junta General por cualquiera de  
17 los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al  
18 trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente  
19 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta  
20 General de Socios resolviere designar uno especial. Se  
21 designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido  
22 en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-  
23 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
25 El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta  
26 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
27 **SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DE**  
28 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
notariaeloromachala@gmail.com

1 o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
2 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o  
3 reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley  
4 de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**  
5 **FISCALIZACIÓN.**- En cualquier momento que lo juzgue  
6 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la  
7 marcha económica y administrativa de la compañía para lo  
8 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y  
9 designar uno o más contadores profesionales, para que  
10 efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones.-  
11 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DESIGNACIÓN DE**  
12 **ADMINISTRADORES.**- Los socios de común acuerdo han  
13 decidido nombrar en el primer periodo al señor RICHARD  
14 ANÍBAL ALDAS AGUILAR como GERENTE y el señor JAVIER  
15 EDSON MOSQUERA ROSALES como PRESIDENTE de la  
16 Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
17 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los  
18 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el  
19 presente instrumento público y facultan al abogado  
20 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta  
21 obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
22 Machala.- Agregue Usted señorita Notaria, las demás  
23 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta  
24 Escritura Pública.- **Hasta aquí la Minuta transcrita**, que con  
25 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las  
26 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a  
27 Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el  
28 Abogado Tito L. Ochoa Armijos, matriculado en el Foro de





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7771254  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0701963878 OCHOA ARMIJOS TITO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FÁROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

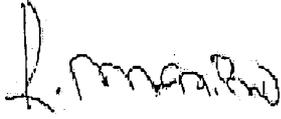
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/07/2017 9.53 AM

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

-0000-

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Richard Aldas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

Número único de identificación: 0702692252

Nombres del ciudadano: ALDAS AGUILAR RICHARD ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MARINO MERCANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALDAZ ALBARRACIN ANDRES ABELINO

Nombres de la madre: AGUILAR FANNY ISABEL

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 175-036-96042



175-036-96042

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

N. 070269225-2

CELEBRACION DE  
**CIDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALDAS AGUILAR RICHARD ANIBAL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO**  
**MACHALA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1973-09-17**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **MARINO MERCANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALDAS ALBAFRACIN ANDRES ABELINO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUILAR FANNY ISABEL**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**MACHALA**  
**2014-02-23**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2014-02-23**



CERTIFICADO DE VOTACION  
EL ORO - ECUADOR  
3 DE ABRIL 2017

001

001 - 204

0702692252

**ALDAS AGUILAR RICHARD ANIBAL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**EL ORO**  
PROVINCIA **MACHALA**  
CANTON **MACHALA**  
PARROQUIA **PUERTO BOLIVAR**



*Richard Aldas*  
*0702692252*  
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala,

12 JUL 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

-trece-



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0702158536

**Nombres del ciudadano:** MOSQUERA ROSALES EDSON JAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/MACHALA/PUERTO BOLIVAR

**Fecha de nacimiento:** 20 DE ENERO DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** JORNALERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PAUCAR ESPINOZA ANGELA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

**Nombres del padre:** MOSQUERA HUGO

**Nombres de la madre:** ROSALES SONIA

**Fecha de expedición:** 24 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 177-036-96376



177-036-96376

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# L.B.P.

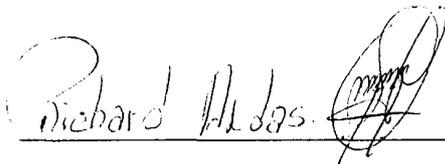
-catorce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
notariaeloromachala6@gmail.com

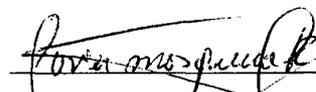
1 Abogados bajo el número cero siete - mil novecientos noventa  
2 y uno - cinco. Para la celebración y otorgamiento de la  
3 presente escritura se observaron los preceptos legales que el  
4 caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria a los  
5 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su  
6 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora  
7 al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo  
8 cual doy fe.-----

9  
10   
11



12 **RICHARD ANIBAL ALDAS AGUILAR**

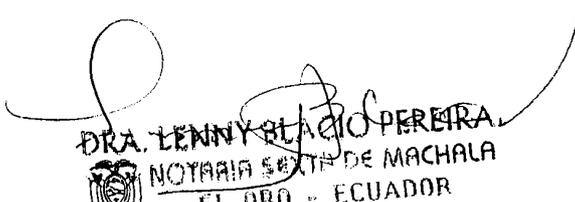
13 C. C. No. 0702692252 ✓

14  
15   
16

17 **EDSON JAVIER MOSQUERA ROSALES**

18 C. C. No. 0702158536 ✓



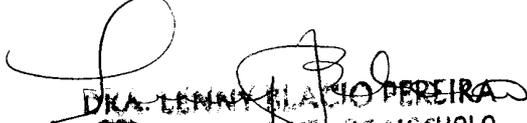
19  
20  
21   
22 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
23 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**  
24 **EL ORO - ECUADOR**  
25  
26  
27  
28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.



\*.\*

  
DRA. LENNY ELACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

LENNY ELACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 3657



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2745
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	254
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /12/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

  
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
El Oro	MACHALA	MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
El Oro	MACHALA	MACHALA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUERTO BOLIVAR		-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ROCAFUERTE		CARRETERO VIEJO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2929623	096802849	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	richard_a_73@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0983508031			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL PARQUE DE LA MADRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RICHARD ANIBAL ALDAS AGUILAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0702692252			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Machala, 18 de Julio del 2.017

47301-0041-A/B  
OFICIO - RMCM - 215- 2017

ABOGADO  
CARLOS MURRIETA MORA  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del tercer testimonio de la Escritura Pública de Constitución y de los respectivos Nombramientos de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 14 de Julio del 2.017, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	MARINE WORLD SERVICES SEAMANWORLD CIA. LTDA.	CONSTITUCION	12/07/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	ALDAZ AGUILAR RICHARD ANIBAL	GERENTE	5 AÑOS
2	MOSQUERA ROSALES EDSON JAVIER	PRESIDENTE	5 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
**AB. ROSA BARRE DE SÁNCHEZ**  
**REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA**

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49  
Correo Electrónico: [rosa.barre@dinardap.qob.ec](mailto:rosa.barre@dinardap.qob.ec)  
R.D.: R.M.R.Z.

7771254